



Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de Jalisco

El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de Jalisco, es una **base de datos estatal con información de sustancias contaminantes emitidas al ambiente: aire, agua y suelo o que son transferidas en el agua residual y/o en los residuos de manejo especial.**

El RETC se conforma y actualiza periódicamente con la información que presentan los establecimientos industriales que tienen su funcionamiento como fuente fija de jurisdicción estatal, siendo la Cédula de Operación Anual el principal instrumento de reporte.

La información que contiene el RETC es la siguiente:

- I. Nombre de la persona física, denominación o razón social de la empresa;
- II. Localización geográfica; y
- III. Emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia estatal.

En este contexto, el RETC es una herramienta eficaz para la gestión del medio ambiente en una región, pues informa y notifica al gobierno, a la industria y a la ciudadanía sobre las **emisiones y transferencias de sustancias químicas potencialmente dañinas.**

De esta forma, el RETC pretende ofrecer beneficios a los diferentes sectores de la sociedad:

- A la industria, al ser una herramienta de gestión ambiental que permite identificar desperdicio de materia prima, conocer niveles de inventario y establecer índices de producción;
- A la Sociedad, al conocer la información ambiental y posibles riesgos a los que se está expuesto;
- Al gobierno, en apoyo al establecimiento de políticas ambientales, su seguimiento y evaluación;



- Al sector académico como medio de información para el desarrollo de proyectos de investigación que respalden la toma de decisiones.

Fundamento Legal

El RETC tiene su fundamento legal en el artículo 33 del Reglamento de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático, Artículo 92 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del estado de Jalisco, el artículo 87 fracción II de la Ley General de Cambio Climático y de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 109 bis establece para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estados y los Municipios la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); de igual modo el artículo 72 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LEEEPA) donde dispone que la SEMADET establecerá y operará sistemas de verificación de emisiones de fuentes fijas y móviles de competencia local.

